

Acta 47. En la ciudad de Punta del Este, el día 16 de Noviembre de 2016, en el local ubicado en Avda. Gorlero y Calle 19, siendo la hora 13,40 se da comienzo a la Sesión Ordinaria N° 47/16 del Municipio de Punta del Este, con la asistencia del Sr. Alcalde Andrés Jafif y de los Concejales Titulares: Florencia Sader, M^a del Huerto Casañas y Omar Maresca, y suplentes Sres. Sandra Cabrera, Nelson Echeto, M^a Sara Baroffio, Javier Carballal y Graciela Clavijo.

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación del acta N° 46/16 de fecha 9 de noviembre. Moción: Se aprueba el acta N° 46/16.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad.**

2) Reiteración de Gastos, no hay

3) Tareas de Obras de este Municipio, el Sr Carballal comenta que se sigue levantando los cordones de la Av. Pedragosa Sierra, se retira el cartel de la Pda. 7 de la Brava, se pinta Chiverta, calles, esquinas y cordones, se terminó de acondicionar el espacio Carbonaro, las palmeras, tierra y césped que se necesita se habló con el Sr. Pérez, las podas y pasto está acondicionando. El Sr. Alcalde comenta que se debe notificar a los gestionantes de lo autorizado en el acta, avisarles, y luego, si es necesario, esperar a la resolución, pero que estén comunicados de lo aprobado.

Prosigue Comentando que se reunió el día lunes la Comisión de marketing y publicidad y se resolvió colaborar con varios medios de prensa y comunicación que son

- Canal 7: \$ 120,000
- Canal 11: \$ 180,000
- Aspen FM: \$ 25,000
- Azul FM: \$ 25,000
- Cadena del Mar: \$ 25,000
- FM Gente; \$ 25,000
- Milenium FM: \$ 25,000
- Programa Vía Pública: \$ 25,000
- Diario Realidad: \$ 25,000
- Punta del Este Internacional: \$ 30,000
- Verano Magazine: \$ 25,000
- Revista SK : \$ 30,000
- Revista MOLA: \$10,000
- Mundo Turístico: \$ 25,000
- Correo de Punta del Este: \$ 30,000
- Que Hacemos Hoy: \$ 25,000

Moción: Autorizar el gasto de publicidad como única partida por un monto total de \$ 650,000 (seiscientos cincuenta mil pesos uruguayos), solicitando al momento de la notificación un número de teléfono de contacto.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

El Sr. Maresca comenta que no tiene los gastos que se solicitaron al 31/10.

El Sr. Alcalde comenta sobre una nota presentada por es Sr. Sposto la autorización para el uso de la Plaza por la calle 23 para alquilar vehículos de dos ruedas eléctricos. Moción. Autorizar el uso del espacio dela Plaza Artigas por la calle 23, para el alquiler de vehículos de dos ruedas.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

Prosigue la Sra. Clavijo con una nota enviada por los Amigos del Faro en la que reclaman la colocación de parrilleros móviles en la Rambla de Circunvalación frente al restaurante Boca Chica. Moción: Este Municipio está de acuerdo con la nota enviada, pero no estaba en conocimiento de la actividad que allí se realizó y se enviará un expediente a la Secretaría del Intendente.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

Lee el Sr. Alcalde la nota enviada por el Sr. Beltrán (Director del IRONMAN URUGUAY), en la que solicita para la actividad del 27/11 la colaboración del Municipio con una ambulancia desde las 7 a las 14hs, y la contratación de una batucada para el mismo día. Moción: Se colaborará con la contratación de una ambulancia desde las 7 a las 14 hs para el día 27/11 y un espectáculo.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

La Sra. Clavijo comenta sobre una nota enviada por el Sr. Gonzales sobre la actividad de Padbol, que se realizará en el Campus los días 14 al 27/11, para lo que solicitan una cena para 70 personas el día 26/11, el expediente N° 2016-88-01-03239. Moción: Colaborar con \$ 20,000 (veinte mil pesos uruguayos) con la actividad de padbol.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

Ante la inquietud de vecinos se comenta sobre el expediente 2016-88-01-12569 un cedulón por la ocupación de la vereda por la heladería McDonald's, estando este Municipio de acuerdo con la notificación.

El Sr. Carballal lee la nota recibida por los ciclistas que este domingo hacen una actividad en el estacionamiento de la Formula E solicitando la limpieza de las banquetas, se hablará con la cuadrilla.

Siendo las 14,15 hs ingresa la Sra. Baroffio.

El Sr. Alcalde sobre una reunión mantenida por un proyecto presentado por el Sr. Michele Rubinelli sobre la realización del parque en Punta del Este, para lo que cuentan con un comité de expertos e inversionistas interesados en la realización del mismo, (idealmente en el bosque en frente a la Barra), se ve muy buena la idea y será tratada posteriormente. Comenta además sobre otra reunión en la que le solicitaron colocar de 12 a 15 carteles en espacio público con fotografías de kioscos a lo que la Sra. Sader comenta que el Comisión de Cultura tiene una propuesta similar pero con fotografías de la Patagonia, para lo que se pasaron las 2 notas a dicha Comisión para ser tratadas.

Se agradece y felicita a la Sra. Casañas por el Festival de Coros.

ASUNTOS DE COMISIONES.

Medio Ambiente:

La Sra. Cabrera comenta sobre la limpieza de playas que se realizará el 3/12, y sobre la problemática de los focos de luz en la calle Lenzina, hay dos expedientes al respecto uno es 2012-88-01-06946 y el otro 2013-88-01-01448 con informes del Sr. Carlos Ximenes de electromecánica. Se va a reiterar el pedido y se hablará nuevamente con el Sr. Ximenes, ya que depende de esa dirección la solución a este problema.

Prosigue con la limpieza submarina que hará Scuba Drive, los días 10 y 11/12 en lugar a determinar según las condiciones climáticas. se toma conocimiento, se coordinará el retiro de las bolsas de residuos posterior limpieza y dará difusión.

Prosigue con el tema de la restauración de la escultura de la Virgen que se encontraba en la ermita, se ofrecieron para restaurarla, por lo que solo se necesita el traslado de la misma. Moción. Apoyar con el traslado de la escultura para su restauración.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

El Sr. Maresca sugiere invitar al Sr. Eduardo Costa a una reunión, además de que sigue con la inquietud de la fecha para reunirse por el tema de los PP, se coordinó para el día lunes 21/11 a las 15 hs, prosigue con la inquietud de que en la página web del Municipio están faltando actas, además de otros datos.

Turismo, Eventos y Deporte.

La Sra. Clavijo comenta sobre la actividad con Sunny Island los días 3 y 4/12. Moción: Se colaborará con 4 habitaciones singles de hotel y 8 almuerzos.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

Se comenta sobre la colaboración de audio para el Festival de Folclore del Rotary cuyo presupuesto asciende a \$ 15,000 (quince mil pesos uruguayos). Moción: Aprobar el gasto de \$ 15,000 (quince mil pesos uruguayos) para el audio de la actividad del 27/11 del

Rotary.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

Cultura y Patrimonio:

La Sra. Sáder comenta sobre la Noche de los Museos que se realizará el 9/12 de 19 a 23hs, horario en el que los museos permanecerán abiertos, para lo que se podría contratar un bus de hasta 40 personas para realizar un recorrido. Moción: Presupuestar 1 bus de hasta 40 personas para el día 9/12 de 19 a 23hs, y autorizar su contratación.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

Lee la nota presentada por la Sra. Gallardo, en la que se solicita la colaboración con un bus para un recorrido por la zona de chicos que son recibidos en el marco de un intercambio con Club Veleiros do Sul, para el día 25/1 de 16 a 20hs. Moción. Colaborar con la contratación de un bus para 30 personas para el día 25/11 de 16 a 20hs.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

Se comenta sobre las medallas de la actividad de Beracca y para el coro de UNI 3. Moción: Se colabora con 20 medallas para el Coro UNI 3, días 3 y 4/12 y 30 para Beracca.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

Siendo las 15,15 hs, se recibe al Sr. Sunara para hacer entrega de una bicicleta para la actividad el día 27/11.

Siendo las 15,40hs se retoma la sesión y el Sr. Carballal comenta sobre la nota enviada por el Sr. Farías solicitando la exoneración de pago de su stand en la feria artesanal en el período en el que solicitó licencia por expediente N° 2016-88-01-16679. Moción: Habiéndose otorgado la licencia por es , se sugiere enviar la solicitud a la Dirección General de Hacienda para su consideración.

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

El Sr. Carballal comenta la situación de los feriantes que se les tomó la prueba, de los que se presentaron que era 9 quedaron 3, se habló sobre el nivel, el cual lo encontraron muy bajo comparado con otros años, en cuanto al reglamento de la Feria, se envió por mail a los concejales y ese ya está con las correcciones de los artesanos, el Sr. Maresca comenta que tiene dudas con el tema de los rubros, que sigue sin encontrarlo claro y le preocupa la adjudicación de los lugares y la definición de los mismos a lo que el Sr. Carballal comenta que las deferencias con los artesanos ya están en el reglamento y que se debería seguir para adelante, el Sr. Maresca comenta nuevamente sobre el rubrado que se ha mantenido el anterior a lo que el Sr. Carballal le responde que el jurado se hizo en base a los materiales a lo que el Sr. Maresca comenta que no va a continuar con la discusión, que va a votar el reglamento, pero que lo que no quiere es que se genere un problema mayor, a lo que el Sr. Alcalde le comenta que hay que seguir para adelante para que la gente pueda trabajar, que se vote el reglamento enviado y corregido. Moción: Aprobar el reglamento desde la fecha de aprobación de la presente acta de acuerdo al texto siguiente:

MUNICIPIO DE PUNTA DEL ESTE

REGLAMENTO DE LA FERIA de la PLAZA ARTIGAS de PUNTA DEL ESTE

2016

El Municipio de Punta del Este promoverá la generación de un espacio de atracción turística y cultural, el cual estará ubicado en la Plaza Artigas con la siguiente distribución:

1. Un espacio para funcionamiento de una **FERIA ARTESANAL**.
2. Un espacio para el rubro **ESTETICA**, con 3 sub rubros: trencitas, tatuajes no permanentes y body painting
3. Un espacio para rubros vinculados a **PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES**, con especial énfasis en los producidos en el departamento de Maldonado
4. Un espacio para la **PROMOCIÓN de DESTINOS, VIDA SANA & DEPORTES y SERVICIOS TURÍSTICOS** y dentro del departamento o actividades vinculadas al

turismo y la recreación

5. Un espacio para **ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREACIÓN** (se prohíben los juegos de azar. Las actividades serán determinadas por el Municipio y tendrán como fin el fomento y desarrollo de la cultura en su máxima expresión y a la vez entretenimiento del público en general)
6. Un espacio para el rubro **GASTRONOMÍA** (atendidos por concesionario/s por licitación).
7. Un espacio para **ARTISTAS PLÁSTICOS** (pintores, caricaturistas, retratistas, etc.).
8. Un espacio para el rubro **FLORES, PLANTAS, JARDINERÍA**
9. Un espacio para el rubro **RINCÓN DE LA NOSTALGIA** (antigüedades no muebles, libros usados, intercambio de estampillas)

La participación en la Feria supone que los participantes de los diferentes espacios que dependen de la oficina administrativa, titulares y sus dependientes conocen el presente Reglamento, vigente a partir de 1 de setiembre de 2016 comprometiéndose a cumplirlo y acatar la autoridad del Encargado General de Feria quien representa dentro de la Plaza Artigas al Municipio de Punta del Este. A su vez cada sector tiene sus Normas Complementarias específicas que todos los participantes también deben acatar y cumplir.

I - FUNCIONAMIENTO

Art.1) En alta temporada (15 de diciembre a último domingo de semana de turismo) la feria permanecerá abierta todos los días en un horario que no se extenderá por un término menor de siete horas diarias de acuerdo a un horario confeccionado por la Comisión de Feria. En baja temporada, la feria permanecerá cerrada al menos un día en la semana, y el horario no se extenderá por un término menor de cinco horas diarias, de acuerdo a un calendario y horario confeccionado por la Comisión de Feria.-

Art.2) Los Titulares de todos los rubros, están obligados a ocupar su lugar con el tiempo suficiente para arreglar y acondicionar su puesto en las condiciones de fechas y horarios que corresponda y deben mantener las actividades durante todo el año, cumpliendo con lo establecido en las Normas Complementarias de cada sector. El incumplimiento al presente artículo será causal de la pérdida del puesto.-

Art.3) Solo el titular del puesto y/o su representante podrá permanecer en el mismo y únicamente en los horarios establecidos por la Comisión de Feria. Queda expresamente prohibido quedarse más allá del horario de funcionamiento de la Feria, así como pernoctar en las instalaciones de la misma; el personal a cargo podrá requerir el concurso de la fuerza pública en caso de no acatamiento.-

Art.4) Los Titulares de todos los rubros no podrán ocupar más lugar con sus puestos que el permitido por el Municipio, queda prohibida la invasión de espacios libres y la ocupación de puestos vacantes sin la autorización del Encargado General.-

Art.5) Queda expresamente prohibido alquilar, ceder, permutar o traspasar los puestos.-

Art.6) Los permisos son personales, precarios y revocables en cualquier momento y no podrán transferirse. En caso de fallecimiento del Titular o interdicción por incapacidad, los cónyuges, concubino estable, padres, hijos o hermanos podrán presentarse ante el Municipio dentro del plazo de 15 días hábiles de sucedido el hecho podrá proseguir con la explotación del puesto hasta el próximo llamado general, donde deberán volver a presentarse.

Art.7) Queda prohibido cualquier tipo de Revendedor, entendiéndose por revendedor a toda persona que aun siendo artesano compre a terceros artículos de su especialidad para vender en la feria. La comprobación de esta infracción implicará en primera instancia una suspensión de 30 días, y en segunda instancia la revocación del permiso. Asimismo queda prohibida la copia comprobada del trabajo de otro artesano.-

Art.8) Los titulares de todos los rubros que tengan local habilitado o negocio de su propiedad en zona balnearia no podrán participar de la Feria.-

II - INASISTENCIAS – LICENCIAS – PUESTOS DISPONIBLES

Art.9) El Titular que registre más de tres faltas no justificadas en el mes, el caso pasará a estudio del Municipio, quien dispondrá de la posible sanción correspondiente

Art.10) Los Titulares tendrán derecho a las licencias por enfermedad debidamente justificadas (hasta 90 días anuales), maternidad (90 días) y la licencia anual de 30 días, sin ningún tipo de sanción.-

Art.11) Los Titulares podrán optar por una licencia especial por baja temporada, cuyo caso implica la obligación de entregar el puesto vacío el primer día siguiente a la Semana de Turismo. En caso de querer retomar el puesto, deberá solicitarlo en el próximo llamado (pierde el lugar y no el numero de stand) La licencia especial por baja temporada deberá solicitarse por escrito a la Comisión debiendo exponer expresamente el conocimiento de lo establecido en este artículo.-

Art.12) Los Titulares tendrán derecho a licencias extraordinarias que deberán ser debidamente justificadas y son:

- casamiento – 10 días.-
- fallecimiento de cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad – 5 días.-

Art.13) Las solicitudes de licencia deben gestionarse ante el Municipio.

Art.14) La Comisión de Feria podrá disponer de los puestos vacíos por licencia especial de baja temporada adjudicándolo a otro participante que lo mantenga abierto durante el resto del año y de las llaves de los depósitos de los artesanos, haciéndose cargo de las mismas y siendo su total responsabilidad. Quedando las mismas a disposición de la Comisión de Feria en la oficina.

Art.15) La Comisión de Feria podrá disponer cuando existieran de los puestos disponibles, en el rubro que sea, siendo los mismos adjudicados por antigüedad y puntaje, debiendo realizar prueba taller.

El mismo se realizará en los primeros 5 días hábiles del cada mes entre todos los interesados que se hubieran anotado el mes anterior en el Municipio de Punta del Este, presentando la misma documentación que se exige en las normas complementarias de cada rubro. En estos casos los permisos se adjudicarán únicamente hasta el nuevo llamado general anual donde deberán volver a presentarse. Los postulantes favorecidos por el llamado serán notificados por correo electrónico y telefónicamente, tendrán un plazo de 5 días para presentarse. En caso de no presentarse el permiso caducará automáticamente.-

III - NORMAS DE CONVIVENCIA

Art.16) Queda expresamente prohibido para los Titulares y ayudantes en la Feria:

- a) Manifestaciones orales, escritas o gráficas de carácter político, religioso o publicitario.-
- b) Ingerir bebidas alcohólicas o fermentadas de cualquier índole, o hacer uso de drogas, estupefacientes o alucinógenos; pudiendo el Municipio de Punta del Este a través de los servicios inspectivos realizar los controles de alcohol y droga en horario de feria.-
- c) Ingerir alimentos, asimismo se prohíbe té, café y/o mate mientras se atiende al público.-
- d) Todo tipo de juegos de azar.-
- e) Realizar colectas, rifas o solicitar donaciones cuando las mismas involucren al visitante.-
- f) Vocear la mercadería.-

Art.17) Solo se autorizará el uso de radio con auriculares, no estando autorizada la instalación de ningún tipo de aparato reproductor de audio, TV o video, excepto los convenios que el Municipio promueva.

Art.18) El Titular y ayudantes que atiendan los puestos deberán vestir decorosamente, estar aseados y guardarán la debida urbanidad y compostura. La

permanencia en los puestos solo estará permitida a los titulares y/o a quienes los representan.-

Art.19) El Titular y sus ayudantes se comprometen a respetarse los unos a los otros y a cumplir con las reglas y normas de convivencia, los preceptos y disposiciones para generar un buen clima laboral y a salvaguardar la vida en común en un ambiente de armonía, entendimiento y estabilidad social.-

IV - AMONESTACIONES - SANCIONES

Art.20) Sanción es la consecuencia jurídica desfavorable que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado. El incumplimiento por acción u omisión será pasible de amonestaciones y/o sanciones:

- a) El Encargado General podrá disponer el cese inmediato de cualquier acción u omisión que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, comunicando a la Comisión de Feria
- b) Cuando la acción u omisión no fuera pasible de ser subsanada de inmediato, el Encargado General efectuará la amonestación (observación por escrito) elevando antecedentes al Concejo Municipal.-
- c) El Encargado de Feria y la Comisión llevarán control de las amonestaciones por escrito. La reiteración de dos o más observaciones escritas dará lugar suspensiones. La primera es un aviso, la segunda suspende dos días, la tercera cinco días, la cuarta un mes, la quinta es la exclusión de la Feria. De acuerdo a la gravedad de la falta también pueden aplicarse otras sanciones dispuestas en el Art 21 o darse la suspensión inmediata con informe al Concejo Municipal el que resolverá en definitiva.

Art.21) Las sanciones serán:

- suspensión de dos días
- suspensión de cinco días
- suspensión de un mes
- exclusión de la Feria. La expulsión solo podrá hacerse efectiva por parte del Concejo Municipal, previo informe de la Comisión de Feria

Art.22) La Comisión de Feria llevará control sobre las amonestaciones por escrito que entregue el Encargado de Feria. Toda denuncia debe ser realizada por escrito y firmada, siendo recibida por el Encargado de Feria o funcionario presente en el momento de la misma, quien la trasladará a la comisión de Feria de la Sesión ordinaria o extraordinaria posterior donde se le dará trámite.-

V - RESPONSABILIDADES

Art.23) En caso de alerta meteorológica de nivel naranja o rojo la Feria en todos sus sectores no abrirá al público. En dichos caso los toldos deberán permanecer recogidos y debidamente asegurados.-

Art.24) Cada Titular será responsable del guardado y cuidado de sus artesanías, materias primas y sus efectos personales. El titular de la autorización asume la total responsabilidad por los daños, desperfectos o deterioros que se causen en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte de él o los suplentes.-

Art.25) El Municipio en ningún caso se hará responsable de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio, robo en lo materiales y efectos instalados por los participantes.-

VI - PLAZOS - ANTIGÜEDAD

Art.26) Todos los puestos serán cubiertos por el plazo de un año, pudiendo ser renovado el permiso año a año si el Titular así lo solicita por escrito al Municipio, hasta un máximo de 4 años. Una vez pasados los 4 años, el Titular se verá obligado a presentarse al llamado anual de solicitudes de cada rubro y a realizar la prueba taller. En caso de no solicitar la renovación del puesto, el mismo deberá ser entregado a más tardar el 14 de diciembre.-

Art.27) La antigüedad será reconocida como puntaje que dará prioridad en caso de ser necesario. Cuando se produzca el reingreso de un titular después de un período de ausencia se computará solamente el tiempo que haya permanecido al frente del puesto.-

Art.28) El haber participado en la Feria o la Antigüedad no dan ningún derecho de permanencia o privilegio de naturaleza alguna salvo la señalada en el artículo anterior.-

VII - AUTORIDADES de LA FERIA

Art.29) El Municipio de Punta del Este será el responsable de fiscalizar directamente el funcionamiento de todos los sectores de la Feria a través de un funcionario Encargado de Feria. El Municipio designará a su vez una Comisión Fiscalizadora y Consultiva (en adelante Comisión de Feria) que estará integrada por:

- Tres representantes del Municipio (uno de ellos la presidirá, con voto doble en caso de empate)
- El encargado de Feria, actuante como coordinador de Feria
- Dos Artesanos Titulares nombrados en Asamblea por la Comisión de Artesanos una vez por año
- Un artista plástico nombrado en Asamblea por la Comisión de Artistas Plásticos una vez por año
- Un Titular nombrado en Asamblea por la Comisión del Sector Estética una vez por año

Art.30) La Comisión de Feria se reunirá con la participación de todos sus integrantes cada tres meses en sesión ordinaria para tratar temas inherentes al buen funcionamiento, confección de horarios y calendario de fechas, y mejoras en todo el espacio de la Plaza y fiscalizará que se cumpla con el presente Reglamento.-

Art.31) Para sesionar en forma extraordinaria se deberá solicitar por cualquiera de sus miembros, en forma fundada, la citación de la misma a través del Municipio de Punta del Este que realizará el llamado en forma inmediata Toda sugerencia o inquietud de la Comisión que no esté prevista en el reglamento será elevada como iniciativa a resolución del Municipio de Punta del Este. De todas las reuniones se labrará acta, quedando sentada en un libro de actas al que tendrán acceso todos los interesados.-

Art.32) La comisión podrá resolver por sí misma, por mayoría de votos, realizar una inspección de taller o lugar donde se efectúen los trabajos artesanales, así como los respectivos puestos. El Encargado de Feria deberá coordinar dicha inspección con 24 horas de anticipación previa notificación vía correo electrónico y telefónicamente. Los Titulares deberán permitir tales inspecciones.-

Art.33) Asambleas para elección de representantes: Las Asambleas de cada sector para la elección de representantes se realizarán una vez por año, la última semana del mes de marzo (asegurando la máxima participación y representación), teniendo que presentar ante el Municipio 15 días antes la nómina de quienes acepten postularse. El elector podrá marcar hasta tres nombres de esa nómina, recayendo en los 3 más votados la titularidad de los cargos, de la misma forma quedaran establecidos los tres suplentes, los que ingresarán en su orden en caso de renunciar algún titular. Pasada esa fecha el Municipio podrá prorrogar el plazo. La reglamentación y fecha de la realización de las elecciones deberá ser comunicada por la Comisión de Feria al Municipio con una antelación de 15 días

Cualquier controversia que se suscite referente a todo el proceso eleccionario y que no este previsto será resuelto por el Municipio de Punta del Este aplicando las normas de la justicia electoral vigentes al momento correspondiente. Los titulares que intervengan en la Comisión con sus respectivos suplentes no pueden ser re-electos más de una vez y solo podrán ser propuestos luego de un periodo sin actuación. Cualquier problema de que se suscite referente a la elección que no esté prevista será definida por el Concejo del Municipio de acuerdo con los principios generales de derecho.-

VIII - ENCARGADO DE FERIA

Art.34) El Encargado de Feria será responsable ante el Municipio del fiel y estricto cumplimiento del presente Reglamento y sus Normas Complementarias y será quien haga cumplir las resoluciones que adopte el Municipio. Las medidas que tome el Encargado de Feria en cumplimiento de su rol de coordinador deberán ser informadas y avaladas en las reuniones de la Comisión de Feria.-

Art.35) El Encargado de Feria tendrá las siguientes potestades:

- a) aplicar amonestaciones por escrito.
- b) suspender de acuerdo a las sanciones de los arts. 20 a 22 a aquellos artesanos que realicen actos reñidos con la moral, alteren el orden público contravengan el presente reglamento así como también las normas complementarias.-
- c) ordenar el retiro de aquellas piezas notoriamente indecorosas, que atenten contra las buenas costumbres o que resulten de indebida visualización para menores, así como aquellas que desmerezcan la calidad según las muestras presentadas.-
- d) impedir el acceso a los puestos a morosos.-

Si la comprobación de la falta fuera inmediata y el artesano no pudiera o se negara a subsanarla, el Encargado podrá ordenar el cierre inmediato del stand con auxilio de la fuerza pública si fuera necesario y sin perjuicio de sanciones posteriores, debiendo informar a la Comisión de Feria.-

Art.36) El Encargado de Feria llevará una ficha o legajo de cada puesto donde se registrarán las faltas, quejas, felicitaciones, asistencias, sugerencia, antigüedad, etc. También constaran los datos actualizados de los Titulares y Co-Titulares.-

IX - TRIBUTOS

Art.37) El Titular deberá pagar en forma adelantada en la Sección Tributos de la Intendencia de Maldonado el permiso correspondiente antes del 28 de Febrero de cada año, reajustándose dicho monto de acuerdo a la variación del IPC en el año civil inmediato anterior al que se efectivicen los pagos, acreditándolo ante el Encargado General. Serán beneficiados con la bonificación del 50 % aquellos artesanos que hagan uso de los puestos todo el año, exceptuando el período de licencia otorgado por este reglamento.

El incumplimiento del pago anual será sancionado con porcentajes de multas y recargos que la Intendencia Departamental aplica a los morosos de obligaciones tributarias. La falta de pago del mismo dará lugar a la pérdida del puesto, quedando el Encargado General facultado para impedir el acceso a los artesanos morosos. Sin perjuicio de ello, podrán promoverse las acciones de cobro pertinentes.-

X - PUESTOS

Art.38) Los carteles anunciadores deberán colocarse detrás del puesto, debiendo estar confeccionados en madera de 0.50 mts. de largo por 0.30 mts de ancho y 1/2" de espesor, en colores blanco y negro. Los mismos deberán lucir el número del stand y nombre del taller/puesto/artista. A los efectos de colocar los mismos, los Titulares deberán solicitar la correspondiente autorización por escrito al Encargado General.-

XI - COMUNICACIONES

Art.39) Las partes aceptan el correo electrónico como medio comunicador oficial. Desde el Municipio las direcciones autorizadas para las comunicaciones serán feriartesanal@maldonado.gub.uy y municipiopuntadeleste@maldonado.gub.uy. Sin detrimento de poder hacerlo por escrito ante este Municipio o telefónicamente.

Los titulares de los puestos serán responsables de comunicar cualquier cambio de dirección ante el Encargado de Feria. También se acepta como medio de publicación oficial a las publicaciones digitales a través de la página web de la Intendencia de Maldonado, web del Municipio de Punta del Este, Facebook municipio punta del este, Twitter @municipiopunta.

Art.40) La Feria de la Plaza Artigas podrá tener sus propias redes sociales. En este caso

deberá contemplar todos los rubros de la Feria, y sus publicaciones deberán ser autorizadas por la Comisión de Feria. El mantenimiento económico de las redes no será responsabilidad del Municipio.-

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

Moción: Aprobar las normas complementarias desde la fecha de aprobación de la presente acta de acuerdo al texto siguiente:

MUNICIPIO DE PUNTA DEL ESTE

NORMAS COMPLEMENTARIAS de SECTOR ARTESANOS / FERIA ARTESANAL

FERIA PLAZA ARTIGAS DE PUNTA DEL ESTE

Normas generales de organización, admisión y concesiones de los puestos en sector de Artesanos. No aplica a los otros espacios.

I - FINALIDAD.

Art.1) El Municipio de Punta del Este, promueve el desarrollo y organización de la Feria Artesanal como un servicio de paseo de compras orientado al turista y como incentivo y una oportunidad que se concede a los artesanos de los diferentes rubros para la exposición y valorización de sus productos.-

II- POSTULADOS BÁSICOS

Art.2) Son postulados básicos del funcionamiento de la Feria Artesanal que:

a) necesariamente deberán ser artesanos de los diferentes rubros quienes usufructúen los servicios de los espacios destinados a Ferias Artesanales, salvo las excepciones que establezca el Municipio por razones de interés general, las que serán aprobadas expresamente y caso a caso por el Concejo Municipal.-

b) la adjudicación del puesto concede al usuario el derecho de usar y gozar del espacio concedido bajo las condiciones que se establecen en el Reglamento de Feria y en estas Normas.-

c) los puestos feriales serán limitados en atención al espacio disponible en cada caso, efectuándose las adjudicaciones en forma proporcional entre los distintos rubros y en atención a la calidad, variedad y originalidad de las que se presenten.-

Art.3) No podrán presentarse para participar en la Feria Artesanal ni podrán permanecer en ella, quienes posean o instalen negocios de venta de artesanías. En tal sentido, solo se autorizará la venta en los talleres de los artesanos, permitiéndose únicamente la comercialización de las piezas producidas por dicho artesano.-

III – DEFINICIONES PRÁCTICAS

Art.4) A estos efectos se considera artesano a aquel trabajador manual que ejerce un oficio por su cuenta solo o con ayuda de familiares o colegas, imprimiendo a las piezas que elabora su sello personal, técnico y de diseño, incluyendo a la máquina como auxiliar de acuerdo a las necesidades propias de cada materia prima. El Jurado de Admisión determinará el porcentaje de utilización de máquinas en cada uno de los rubros.-

Art.5) Se considera artesanía todo objeto utilitario o decorativo producido en forma independiente y con un sello estético, creativo y artístico que preserve una identidad, donde predomine el trabajo manual, utilizando materiales en su estado natural y/o procesados, utilizando instrumentos o máquinas en las que la destreza manual del hombre sea imprescindible y fundamental para imprimir al objeto una característica artística que refleje la personalidad del artesano. Será previsto por el Jurado de Admisión y en forma que este lo determine, el grado de seriación de piezas, pero que en ningún caso podrá ser una seriación mecanizada.-

Art.6) Se considera puesto (o stand), al espacio concedido al artesano por el Municipio de Punta del Este para que este desarrolle su actividad artística y comercial. Salvo excepciones que determine el Encargado General, cada puesto constará de un espacio de 1,40 mts. En la respectiva mesa, limitada por un separador de madera o metal de no más de 0,60 mts. De alto. Los carteles de artesano deberán estar colocados en la parte posterior y deberán ser de 0,50 m de largo x 0,30 de ancho y de ½ “ de espesor, en

colores blanco y negro, donde figure el número de puesto y el nombre del Artesano o Puesto

IV – RUBROS y MATERIALES ADMITIDOS

Art.7) Podrán expresarse en los siguientes rubros:

- a) METAL: metal repujado, metal calado, metal grabado al ácido, metal reciclado, platería criolla, esculturas, herrería, filigrana. Alambre (excepto bijouterie).
- b) TEXTIL: macramé, crochet dos agujas, telar y fieltro.
- c) CERÁMICA: alfarería
- d) TELA: muñecos, telas pintadas a mano (excepto prendas de vestir)
- e) MADERA: madera pirograbada, juguetes, juegos de ingenio, taraceado, miniaturas, madera torneada, tallado, calado, calabaza, coco.
- f) CUERO: guasquería, priograbado, grabado, repujado, tapiz, cincelado.
- g) VIDRIO: vitrofusión, vitralux, soplado y modelado
- h) ORFEBRE: oro, plata, piedras preciosas y semi preciosas.
- i) OTROS MATERIALES: modelado en frío, porcelana rusa masa epoxi, papel, papel maché mimbrería, cestería, cardo, caña, cuchillería, piedras, astas, hueso, instrumentos musicales, jabones, ellas, fibra de vidrio.

Se elimina el rubro bijouterie (no se repondrán las bajas, pero quienes tengan antigüedad bajo ese rubro seguirán explotando ese stand) y se sustituye por al denominación de los materiales que integran la pieza, debiéndose aclarar “con aplicaciones” en caso de tenerlas. Por ejemplo, si en el trabajo predominan el metal deberá expresarse en la inscripción:

Rubro – metal con aplicaciones, o bien si predomina el nácar con aplicaciones, y así sucesivamente, pudiendo dentro de las aplicaciones utilizar los más diversos materiales complementarios. Se prohíben expresamente las piezas que se produzcan y se comercialicen industrialmente en la plaza, como bases para anillos o broches de metal, cuentas de material plástico moldeadas, strass, etc, pudiéndose utilizar como detalles de una pieza pero no como elemento único o principal de la misma.

Art.8) No serán aceptadas las piezas que se produzcan industrialmente, admitiéndose un 30% (treinta por ciento) del trabajo como detalle del rubro pero no como elemento único del mismo.-

Art.9) En caso de presentarse a inscripción un artesano cuyo rubro no está previsto, el Jurado de Admisión determinará si el mismo se encuentra comprendido en el espíritu de la presente normativa.-

Art.10) Ningún rubro podrá ocupar más del 15% (quince por ciento) del total de los puestos destinados a la feria artesanal.-

Art.11) Al artesano que confeccione sus trabajos con material de procedencia extranjera se le exigirá el comprobante de su entrada legal al país; de no tener el mismo, se informará al Encargado General para que este resuelva en definitiva.-

Art.12) Cada Artesano podrá exponer piezas integradas hasta por tres materiales (ej.: cuero, madera y cerámica), excepto en el rubro lana.

Art.13) Queda prohibida la ampliación de rubros durante la alta temporada; asimismo, se prohíbe la copia de piezas artesanales que ya se estén vendiendo en la Feria.

Art.14) Queda totalmente prohibida la reventa, la comprobación de la misma, será pasible de la eliminación de la Feria Artesanal.-

IV – ORGANIZACIÓN

Art.15) La Feria Artesanal depende del Municipio de Punta del Este.-

Art.16) Un Encargado General designado por el Concejo Municipal, será el responsable de la correcta aplicación del Reglamento de Feria y de las Normas Complementarias de la Feria Artesanal y de velar por el cumplimiento de las decisiones que sobre la misma adopte el Municipio.-

Art.17) A los efectos del control de calidad de las muestras presentadas durante la prueba

de Admisión y el fiel cumplimiento de las decisiones que haya adoptado en el Jurado, el Encargado General será asistido por los tres artesanos miembros del Jurado de Admisión. Este jurado funcionará todo el año en forma obligatoria e ininterrumpida. En caso de que surjan dudas sobre la calidad de las artesanías ofrecidas al público respecto de las aprobadas por el Jurado de Admisión, se procederá a la convocatoria del mismo el que actuará en consecuencia, pudiendo realizar recomendaciones al artesano e incluso solicitar al Municipio de Punta del Este la rescisión de la adjudicación del puesto. El Municipio de Punta del Este podrá en cualquier momento solicitar al Jurado de Admisión que convoque a prueba de taller a uno, varios o la totalidad de los artesanos de la feria, a efectos de garantizar la igualdad de oportunidades para los mismos, asegurar la competencia leal y la calidad de las artesanías ofrecidas al público.-

Art.18) El Municipio de Punta del Este podrá para el cumplimiento de su cometido y si fuera menester, valerse del auxilio de la fuerza pública.-

V - LLAMADO A PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Art.19) Llamado anual – Todos los años en el mes de Octubre, el Municipio convocará a los artesanos a través de su página web y de la página web de la Intendencia, por sus redes sociales, y por los principales medios de comunicación, a los efectos de que los mismos concurren a presentar sus muestras, especificando condiciones, lugar y fecha de presentación de solicitudes. El llamado será por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de presentación de solicitudes.-

Art.20) Llamados intermedios – Durante la baja temporada, y siempre y cuando haya puestos vacantes, las solicitudes pueden ser presentadas en cualquier momento, teniendo el Jurado de Admisión 30 días hábiles para expedirse. En estos casos se sortearán los espacios vacíos, y a los beneficiados en el sorteo se les dará un permiso provisorio, debiendo el Artesano volver a presentarse al llamado ANUAL.-

Art.21) Puestos vacíos – Durante la baja temporada, siempre y cuando haya puestos vacantes, y no haya solicitudes para ocuparlos, el Encargado de Feria podrá ofrecerlos a los Titulares de otros puestos con el compromiso de abrirlos durante toda la temporada baja en las siguientes condiciones:

un solo puesto adicional por Titular

Plazo máximo hasta el próximo llamado anual

VI – TITULARES - CO-TITULARES – VENDEDORES

Art.22) Para exponer en un puesto, podrá anotarse un artesano en forma individual como único creador de la producción que exponga, al que se le exigirá toda la documentación, y que se llamará Titular.

Art.23) Para exponer en dicho puesto podrán anotarse como colaboradores o co-titulares en las siguientes condiciones:

a) GRUPO FAMILIAR – Artesano titular más otros artesanos co-titulares de su familia, conformando un grupo familiar compuesto por familiares esposa o cónyuge, hijos, padres o hermanos, hasta un máximo de 5 integrantes. Al momento de la inscripción se deberá definir el primer y segundo titular. En caso de renuncia de un integrante quedará prohibida la presentación de otro que lo supla

b) GRUPO DE AFINIDAD – Artesano titular más otros artesanos no familiares, con un máximo de 3 integrantes. Al momento de la inscripción se deberá definir el primer y segundo titular. En caso de renuncia de un integrante quedará prohibida la presentación de otro que lo supla.-

c) GRUPO MIXTO – Artesano titular, un co-titular familiar (esposo, cónyuge, hijos, padres, hermanos) y un co-titular no familiar. Al momento de la inscripción se deberá definir el primer y segundo titular. En caso de renuncia de un integrante quedará prohibida la presentación de otro que lo supla

Los cónyuges deberán presentar declaración jurada que certifique que la unión concubinaria tiene un mínimo de 12 meses.-

Art.24) Todo aquel familiar hasta segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un titular o co-titular que quiera presentarse a solicitar un puesto, deberá certificar su independencia del núcleo para obtener otro puesto, presentándose al llamado.

Art.25) Todos los integrantes titulares y sus co-titulares deberán dar la prueba de taller. En todos los casos se exige la misma documentación, quedando ligado a la producción de aquel y asumiendo solidariamente las obligaciones que correspondan.-

Art.26) Vendedores – Cada Titular queda habilitado a contratar un empleado (vendedor-no artesano) que deberá ser inscripto en la oficina de Administración de la Feria, estando obligado a cumplir también con las exigencias de BPS, y Seguridad Social (y de todos los organismos correspondientes). A los vendedores se les exigirá la misma documentación que a los artesanos titulares y co-titulares (CI vigente, certificado de buena conducta, carnet de salud y lo que correspondiere). En alta temporada – Un vendedor no puede atender/trabajar para más de un Titular a la vez. En baja temporada – Un vendedor puede atender/trabajar para hasta 3 Titulares.-

V – REQUISITOS PERSONALES DE ADMISIBILIDAD.

Art.27) podrán presentarse como postulantes, personas mayores de dieciocho años de edad que sean artesanos, ciudadanos naturales o legales, o extranjeros con radicación en el país no menor a tres años, que se presenten en el llamado a inscripción que formulará el Municipio de Punta del Este.-

Art.28) Tener capacidad jurídica y de obrar, cumplir lo establecido en reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tenga a la venta.-

VI – SOLICITUDES - DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Art.29) Los postulantes deben presentarse en la fecha y lugar establecidos en el llamado anual unidos de la siguiente documentación:

- a) cédula de identidad.
- b) credencial cívica.
- c) certificado policial de buena conducta.
- d) declaración jurada de que asume la responsabilidad que demanda la actividad y que manifieste estar en conocimiento del Reglamento General de Feria y de las Normas Complementarias de Feria Artesanal, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones Tributarias que le corresponden para con la Intendencia, DGI y otros organismos que correspondieran
- e) acreditación del libro de familia, y documentos acreditativos de la jubilación, fallecimiento del titular anterior, o interdicción por incapacidad si correspondiere

Art.30) Asimismo, deberán presentar muestra de su labor artesanal y fotografías de las mismas e informar sobre la ubicación del taller si se les solicita. Toda nueva creación que no figure en la foto entregada durante la inscripción, deberá ser acreditada ante el Encargado General quién pedirá la prueba de taller correspondiente y foto de la misma.-

Art.31) En caso de presentarse a una solicitud para llamado intermedio deberán cumplir con los mismos requisitos de los artículos 29 y 30,

VII - JURADO DE ADMISIÓN - SELECCIÓN DE POSTULANTES

Art.32) El Jurado de Admisión estará integrado por un mínimo de cinco personas:

- 1) Dos delegados del Municipio de Punta del Este, el que designará a uno de sus representantes a los efectos de presidir dicho Jurado.
- 2) Un profesor de la Escuela Técnica de Maldonado que no participe en la feria.
- 3) Un delegado elegido una vez por año por mayoría en la Asamblea de la Comisión de Artesanos y reconocido por el Municipio de Punta del Este.
- 4) Un técnico en arte.

El Presidente del Jurado tendrá doble voto en caso de empate.-

El Jurado de Admisión durará un año en sus funciones a partir de su constitución.

Art.33) A los efectos del funcionamiento del Jurado de Admisión, este se regirá por las pautas que se plantearán en un Reglamento de Actuación del Jurado de Admisión que se

elaborará al respecto.-

Art.34) El Jurado de Admisión no funcionará al registrarse la falta de ambos representantes del Municipio de Punta del Este.

Art.35) Los Aspirantes interesados deberán presentar en el lugar determinado por el Municipio de Punta del Este, correctamente empaquetadas las muestras pertinentes, exigiéndosele la presentación de una o más fotografías de las mismas, que quedarán agregadas a la ficha correspondiente. Asimismo llenarán un formulario de inscripción que les será extendido junto a un recibo en duplicado con el detalle de las muestras que hayan entregado. A los efectos de evitar extravíos y confusiones se numerarán las inscripciones y las muestras. Les será extendido un recibo en duplicado con el detalle de las muestras que hayan entregado.

Art.36) El Jurado de Admisión analizará las muestras y fallará de acuerdo a su convicción y en base al Reglamento de Actuación del Jurado de Admisión que evaluará el instrumento empleado, la transformación del material usado, el diseño, la originalidad y la terminación, entre otras cosas, seleccionando un número superior al número de puestos disponibles a los efectos de llenar deserciones que se produzcan. Asimismo se tendrá en cuenta como puntaje adicional la residencia en el Dpto. de Maldonado, que deberá estar debidamente acreditada a través de credencial cívica con constancia de voto en el dpto. de Maldonado o recibo/factura de ente público o TV Cable a su nombre

Art.37) Identificados los artesanos aceptados, se procederá al estudio de sus respectivas fichas/legajos en caso de haber sido expositor de la feria con anterioridad

Art.38) El Jurado de Admisión confeccionará la lista de espera con igual criterio que para los artesanos habilitados.-

Art.39) El fallo del Jurado deberá ser convalidado por el Concejo Municipal, y admitirá los recursos previstos en el Reglamento de Actuación Administrativa de la Intendencia, pero no paralizará el desarrollo de la Feria en su conjunto. El artesano que no haya sido seleccionado dispone de 30 días a partir de la notificación para retirar las piezas. Pasado ese período las mismas quedarán en propiedad del Municipio.-

Art.40) El jurado de Admisión confeccionará una lista de artesanos habilitados a quienes se les avisará por correo electrónico, o telefónicamente la fecha y lugar de la prueba de taller. La lista también será publicada en la página web de la Intendencia y del Municipio y en las redes sociales del Municipio. La prueba de taller será para todos los artesanos titulares y co-titulares. Aquellos artesanos que no pasen la prueba de taller serán notificados para retirar las piezas en un plazo máximo de 30 días. Los lugares libres que queden serán cubiertos por los artesanos en la lista de espera de acuerdo al art 33.-

Art.41) A los artesanos que pasen la prueba y sean aceptados por el Jurado de Admisión se les adjudicará un puesto/stand por puntaje durante una sesión extraordinaria de la Comisión de Feria. El fallo del Jurado de Admisión deberá tener en cuenta que cada rubro no debe sobrepasar el 15% del total de la Feria. Aquellos artesanos de rubros grandes y que precisen un espacio especial para mostrar sus piezas deberán solicitar y exponer sus necesidades a la Comisión de Feria por escrito antes del sorteo.

Art.42) El jurado dará razón fundada de sus fallos en todas sus etapas (admisión y prueba de taller), quedando documentado en forma escrita y breve. Los votos en contrario deben fundamentarse. El fallo del Jurado será inapelable salvo que haya discrepancias con el mismo y de las cuales se haya dejado expresa constancia en las actas respectivas. Todas las actuaciones del Jurado de Admisión quedarán sintéticamente documentadas en acta que se labrará al respecto.-

VIII - FUNCIONAMIENTO

Art.43) El Municipio de Punta del Este proporcionará los medios necesarios para la exposición de los trabajos, siendo de cuenta del expositor los deterioros, pérdidas sustracciones o destrucciones de los materiales de las obras. El artesano deberá mantener el puesto en perfectas condiciones higiénicas y pintado de color blanco. Todo

tipo de agregados deberá ser solicitado por escrito al Encargado General de Feria, con copia para la Comisión de Feria.

Art.44) El artesano al que se le haya otorgado un puesto y sus dependientes, deberán acreditar ante el Encargado General que posee carné de salud vigente para hacer efectiva la ocupación del mismo.-

Art.45) ALTA TEMPORADA - La Feria permanecerá abierta en forma ininterrumpida desde el inicio de la alta temporada (15 de diciembre) hasta el último día de la Semana de Turismo del año siguiente. El artesano tiene la obligación de mantener su puesto abierto en alta temporada un mínimo de 7 horas diarias y todos los días, dentro del horario de Feria. Deben estar abiertos todos los puestos. El Titular que registre más de dos faltas no justificadas en el mes, perderá el derecho de participar en la Feria por el período de un año. El Titular estará obligado a mantener sus actividades durante la alta temporada y deberá atender su puesto personalmente dos veces por semana documentando su presencia mediante registro de asistencia que estará disponible en la Administración de la Feria. Mismo requisito deberá cumplir la persona a cargo del stand.-

Art.46) BAJA TEMPORADA – El artesano tiene la obligación de mantener su stand abierto en baja temporada los fines de semana. El titular estará obligado a mantener sus actividades y atender su puesto personalmente dos veces por mes en baja temporada, documentando su presencia mediante registro de asistencia que estará disponible en la Administración de la Feria. Mismo requisito deberá cumplir la persona a cargo del stand. En baja temporada el mínimo de stands abiertos debe ser de 15 por módulo, en caso de no alcanzar esta cifra el Encargado General podrá disponer su reagrupación en el módulo 1. Por razones de mejor servicio y de racionalización del gasto público, el Municipio podrá disponer dicha reagrupación aun cuando la cifra supere los 15 stands por módulo.-

Art.47) GESTIONES ANTE EL MUNICIPIO - Toda gestión (solicitudes, denuncias, etc.) deberá ser presentada por escrito, con copia y debidamente firmada, ante el Encargado General quién le dará el trámite correspondiente.-

Art.48) El Encargado General ofrecerá los stands disponibles por bajas a los artesanos titulares, pudiendo los mismos usufructuar, mediante puntaje y cumpliendo las normativas estipuladas en este reglamento, este beneficio una sola vez al año por 2 semanas en alta temporada o por 2 meses en baja temporada.

IX - FISCALIZACIÓN

Art.49) El Encargado General recorrerá la Feria a diario, verificando el cumplimiento de lo establecido por este reglamento. Se llevara un libro de actas y una ficha o legajo de cada puesto. En su defecto (por enfermedad, días libres o licencia) se designará un funcionario Municipal habilitado en su lugar. La Comisión de Feria podrá solicitar al Jurado cuando lo estime necesario la realización de una prueba taller así como una inspección del lugar o puesto.-

X - RESPONSABILIDAD

Art.50) El titular de la autorización asume la total responsabilidad por los daños, desperfectos o deterioros que se causen en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte de él o los suplentes.-

Art.51) El Municipio en ningún caso se hará responsable de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio, robo en lo materiales y efectos instalados por los participantes.-

XI - PLAZOS

Art.52) Todos los puestos serán cubiertos por el plazo de un año, pudiendo ser renovado el permiso año a año si el Titular así lo solicita por escrito al Municipio, hasta un máximo de 4 años. Una vez pasados los 4 años, el Titular se verá obligado a presentarse al llamado anual de solicitudes. Al momento de la evaluación por el jurado de Admisión se tendrá en cuenta el legajo/ficha de cada Titular. De esta forma se competirá en igualdad

de condiciones con los otros postulantes.-

XII - INVITADOS

Art.53) ARTESANOS DE PASO – Siempre que haya puestos disponibles se admitirá al artesano de paso invitado por un plazo máximo de 7 días no renovables en alta temporada y de un 15 días en baja temporada. Su admisión será aprobada por la Comisión de Feria exigiéndose prueba de taller, y el pago previo de los tributos correspondientes a los días que ocupen los lugares.

XIII - VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigencia a partir del 1 de agosto de 2016.-

El primer llamado Anual será el 1 de setiembre de 2016.-

A fin de regularizar las condiciones, todos los actuales titulares deberán presentarse al llamado y actualizar sus datos, pudiendo mantener sus puestos en esta oportunidad aceptando las condiciones del presente reglamento.-

La participación en la feria supone el conocimiento del Reglamento de Feria y de las Normas Adicionales y se compromete a cumplir todos sus términos.-

Estas Normas, al igual que el Reglamento de Feria, cuentan con la aprobación de la Dirección de Jurídica de la Intendencia según consta en expediente electrónico N°

Asimismo han sido notificados el Intendente de Maldonado y la Junta Departamental.-

Se procede a votar- **Se aprueba por la afirmativa- 4 votos unanimidad**

Siendo las 15,50 hs y no habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión de este Concejo, labrándose la presente que se firma para constancia en el lugar y fecha indicados al inicio.

Gabriela Cuadrado
Secretaria Administrativa
Secretaria de Actas vm

Andrés Jafif
Alcalde